



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 018 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 03 de febrero de 2021

VISTO:

La Carta N°004-2021- Consorcio Supervisor TEESH/RL.RAA de fecha 01 de febrero de 2021; El Informe N°001-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing.RMLV de fecha 06 de enero de 2021; El Informe N° 015 - 2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 03 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Amazonas, con jurisdicción en la provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional; además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal. El artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", sujetándose a la Constitución y a las leyes respectivas de desarrollo constitucional respectivas. Por su parte el artículo 9°, numeral 2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tiene los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 018 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y últimamente modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación de las Entidades Públicas bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

La Ley de Contrataciones del Estado, estipula que los procesos de contratación son organizados por las Entidades, como destinatarias de los fondos públicos asignados a la contratación, en el artículo 8° de esta norma legal, se estipula que el Titular de la Entidad, es el más alto funcionario encargado de las contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el encargado de realizar las actividades de gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida de la gestión administrativa de los contratos, además esta ley otorga a las entidades públicas conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindara los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación;

El Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, el cual textualmente menciona: *"Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos: 208.1. Señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;*

Mediante, Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2019-GRA/GSRC, de fecha 15 de enero de 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui representada por su Gerente, el Lic. Hermógenes Lozano Trigo y el CONSORCIO SUPERVISOR TEESH, integrada por la Empresa CONSULTORES y CONTRATISTAS TORYDEN EIRL y la empresa K.R.C. CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L cuyo representante Legal Sr. KEVIN JHON ROMERO CANO, pactaron la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC. NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP - CONDORCANQUI -AMAZONAS" - con Código de Inversión N° 2158620, por el monto de S/ 4'592,441.74 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 74/100 soles), siendo el plazo



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 018 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento;

Mediante Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 011-2019-GRA/GSRC de fecha 23 de diciembre del 2019, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui representada por su Gerente, el Lic. Hermógenes Lozano Trigo, se suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR TEESH, integrada por RBG INGENIEROS SAC y por RICARDO LENIN BECERRA GUEVARA cuyo representante Legal es el Sr. RONALD ALEXANDER ALTAMIRANO ALAYA, el Contrato de Consultoría de Supervisión de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP - CONDORCANQUI -AMAZONAS. Con código de Inversión N° 2158620, con un monto contractual de S/ 184,554.71 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 71/100 soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de obra por 210 días calendarios;

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 161 - 2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC de fecha 11 de diciembre de 2020 se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 1 de obra: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC. NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con Código Único de Inversión N° 2158620, presentada por el "CONSORCIO TEESH", siendo el presupuesto del citado Expediente el siguiente: **ADICIONAL DE OBRA N°01**, tal como consta en el siguiente detalle:

RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA		
OBRA: ADICIONAL N° 01: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC. NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS		
ITEM	OBRA	COSTO
Adicional N° 01	Sistema de agua potable y saneamiento básico	209,814.34
COSTO DIRECTO		209,814.34
Gastos generales	10.00%	20,981.43
Utilidad	6.14%	12,890.32
Sub total		243,686.09
IGV (18%)		0.00
PRESUPUESTO TOTAL		243,686.09

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 1 de obra: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC. NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con Código Único de Inversión N° 2158620, presentada por el "CONSORCIO TEESH", siendo el presupuesto del citado Expediente el siguiente: **ADICIONAL DE SUPERVISIÓN**, tal como consta en el siguiente detalle:

COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA		
PLAZO DE ADICIONAL D.C.30	COSTO POR DIA SEGÚN OFERTA	COSTO
30.00	932.24	27,967.20

Mediante Carta N° 004-2021-CONSORCIO SUPERVISOR TEESH/RL-RAA de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por Ronald Alexander Altamirano Alaya (representante común de la empresa Consorcio Supervisor Teesh) dirigida al Gerente Sub Regional Condorcanqui, comunica que mediante asiento de cuaderno de obra N° 308 de fecha 26/01/2021, el supervisor ha constatado la culminación del adicional de obra N° 01, indicando que dará trámite a la Entidad, razón por ello emite el certificado de conformidad técnica del adicional N° 01; por lo tanto como representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TEESH solicita



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 018 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

dar trámite la recepción del adicional de obra N° 01, para la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP - CONDORCANQUI -AMAZONAS, cuya culminación ha sido dentro del plazo contractual vigente , el día 26 de enero de 2021;

Mediante Informe N° 015-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing.RMLV de fecha 03 de enero de 2021, Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Técnico DSRIMA- Coordinador de Obra) remitido al Ing. Josemaría Meléndez Taboada(Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) se solicita la continuidad de lo requerido por el CONSORCIO TEESH y se designe comité de recepción para continuar con lo estipulado en el Reglamento;

Mediante Informe N° 043 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) y dirigido al Gerente Sub Regional Condorcanqui, solicitó conformación del Comité de Recepción de Adicional de Obra: mediante acto resolutivo, en base al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción;

Por lo que debe tenerse en cuenta que el mencionado comité de Recepción de Obra es el único responsable y tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados del Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente realizar al Adicional N° 01 de la obra : "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP - CONDORCANQUI -AMAZONAS., con código único de inversión N° 2158620;

En consecuencia, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°308-2020 Gobierno Regional Amazonas/GR, y contando con el visto bueno de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, y de la oficina Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ D E RECEPCIÓN del Adicional de Obra N° 01: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA CC NN TEESH, DISTRITO DE EL CENEP - CONDORCANQUI -AMAZONAS, con código único de inversión N° 2158620. Comité que estará integrada por los siguientes profesionales:

CUADRO DE MIEMBROS TITULARES

N°	SERVIDORES	CARGO
1°	ING. ROLLY MARCOS LARA VERÁSTEGUI	PRESIDENTE
2°	ING. DULCE PERLA PUMARICRA QUISPE	1ER MIEMBRO
3°	ING. JOSEMARÍA MELÉNDEZ TABOADA	2DO MIEMBRO

CUADRO DE MIEMBROS SUPLENTE

N°	SERVIDORES	CARGO
1°	ING. ARNOLDO TRIGOSO POZO	PRESIDENTE
2°	BACH. VICTOR JOELL CAICAY BARBOZA	1ER MIEMBRO
3°	ING. SANDRO QUIÑONES PITA	2DO MIEMBRO



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 018 - 2021-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité a la que se hace referencia en el artículo anterior, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

ARTICULO TERCERO: CONFORME al Principio de **RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, los miembros del Comité de Recepción.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del comité de recepción de obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y Gerencia Sub Regional, Dirección Sub Regional de Administración, y Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**
[Firma]
Lic. Hermogenes Lozano Triguero
GERENTE